



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de sus representantes que:

I.1.- Acuden a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 5, 19 fracción II, 22 fracciones I, XVIII y XXIII, 23 fracciones I y XII, 30 fracciones VIII, XXVI y XXXVI, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de la Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

I.2.- Es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, según lo demuestra con la escritura pública número 3,489 tres mil cuatrocientos ochenta y nueve de fecha 29 veintinueve de enero de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Santiago Camarena Flores, Notario Público número 62 de Guadalajara. El cual tiene una superficie aproximada de 1,508.00 mil quinientos ocho metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, la colindancia se forma en línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.00 veintidós metros a dar frente a la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, el segundo mide 29.40 veintinueve metros cuarenta centímetros, a dar frente a la Avenida Niños Héroes.

AL SUR, en 39.00 treinta y nueve metros con propiedad de Construcciones Finas, Sociedad Anónima o causahabientes.

AL PONIENTE, en 26.40 veintiséis metros cuarenta centímetros, frente a la calle Colima, hoy Ruíz de Alarcón.

AL ORIENTE, en 36.70 treinta y seis metros setenta centímetros con terreno de la misma sociedad Construcciones Finas, Sociedad Anónima o sus causahabientes.

I.3.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, ubicado en Ramón Corona número 31, Colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

II. Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante que:

II.1.- Acude a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

II.2.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343 de Guadalajara, Jalisco.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL COMODANTE" entrega en forma gratuita a "EL COMODATARIO" y éste recibe a su entera satisfacción, la posesión física y jurídica del inmueble propiedad estatal descrito en el punto 1.2 de declaraciones del presente instrumento, el cual será destinado exclusivamente para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá como vigencia hasta el término de la presente administración pública estatal e iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

"EL COMODATARIO" se obliga a:

- I.- Destinar el inmueble objeto del presente contrato exclusivamente para las oficinas de la Auditoría Superior del Estado.
- II.- Mantener y vigilar que el bien inmueble dado en comodato se encuentre en condiciones adecuadas para cumplir con el objeto del contrato.
- III.- Poner toda diligencia para la conservación de dicho inmueble y responder de todo tipo de deterioro, debiendo reparar los daños que se ocasionen al inmueble.
- IV.- Realizar por su cuenta todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el uso, conservación, reparación y mantenimiento del inmueble entregado en comodato, sin derecho a repetir los gastos realizados a "EL COMODANTE".

CUARTA.- PAGOS.

"EL COMODATARIO" se compromete a cubrir el pago de impuestos, derechos, gastos y servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, drenaje y todos aquéllos que sean contratados por éste y que se generen durante la vigencia del comodato, obligándose a entregar los finiquitos correspondientes al término del presente contrato a "EL COMODANTE".

QUINTA.- PROHIBICIÓN A "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" no podrá ceder, traspasar, rentar o enajenar en forma alguna a un tercero, los derechos del presente contrato.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SEXTA.- REMODELACIONES.

“EL COMODATARIO” podrá realizar remodelaciones al inmueble entregado en comodato únicamente cuando éstas hayan sido autorizadas por la Secretaría de Administración del Estado.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE “EL COMODANTE”.

Una vez que concluya el término del presente contrato, por cualquier causa o motivo, pasarán a ser propiedad de “EL COMODANTE” todas las obras y mejoras realizadas en el citado inmueble, sin que genere indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de “EL COMODATARIO”.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

“EL COMODANTE” podrá dar por rescindido el presente contrato y exigir la devolución total o parcial del bien objeto directo del comodato, en el caso de que “EL COMODATARIO” destine el inmueble a un fin distinto al señalado en la cláusula primera del presente instrumento, si “EL COMODATARIO” no cumple con las obligaciones contraídas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato o por causa de interés público. En estos casos, “EL COMODATARIO” queda obligado a devolver el inmueble a “EL COMODANTE” en un plazo que no exceda de 30 treinta días contados a partir del aviso por escrito respecto a la rescisión del comodato, y por consiguiente, “EL COMODANTE” quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

NOVENA.- TERMINACIÓN.

El presente contrato termina por las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de las partes.
- 2) Por revocación del comodante.
- 3) Por haberse cumplido el término del contrato.

DÉCIMA.- ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las situaciones no previstas en el presente contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”, apegándose a la normatividad aplicable, debiendo constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ellas. De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión, o reticencia en la celebración, firmando para constancia por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de junio del 2008 dos mil ocho.

POR "EL COMODANTE"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA.

POR "EL COMODATARIO"
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

MTRO. ALONSO GODOY PELAYO.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto del inmueble ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez # 2343 de esta ciudad.

MGT/FCR/MAB/AERG